



FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTRATO	
DÍA	MES	AÑO		SE	MA
23	10	2013			SEDAGRO-DGIR-IR-038-2013
DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA					
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ISRAEL TORRES LOPEZ					
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: TOL1840104HMCRP500		NACIONALIDAD:	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):					
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):					
TELÉFONO:		TELEFAX:		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):	
NOMBRE DEL PROPIETARIO: ISRAEL TORRES LOPEZ					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: CREDENCIAL IFE NÚMERO					
NOMBRE DE REPRESENTANTE: NO APLICA					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: NO APLICA					
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN					
GIRO COMERCIAL: 3571 REPARACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL Y DIVERSOS			SUBGIRO COMERCIAL: 3571B REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN		
ORGANO USUARIO: DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL			PROGRAMA: APORTACIÓN AL GEM AL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO) ATENCIÓN A INUNDACIONES (OBRA NUEVA) COBERTURA ESTATAL VARIAS Y MAQUINARIA PARA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA RURAL		
NÚMERO DE REQUISICIÓN: 039		PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: INVITACION RESTRINGIDA		LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): INVERSION		ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTES): ESTATAL		ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN (NÚMERO Y FECHA): ACTA LXXIV	
				PARTIDA PRESUPUESTAL: 3571	
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN					
SERVICIO A SUMINISTRAR: SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA					
PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: 45 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN DEL FALLO					
LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: EN LAS INSTALACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO					
IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS (NÚMERO Y LETRA): \$216,809.00 DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.)					
FORMA DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARA A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA BANCARIA					
PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS NO APLICARA PAGO DE ANTICIPOS NI RECONOCIMIENTO DE INTERESES.					
ANTICPO: NO APLICA					
AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA					
GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS (PLAZO): DEBERA GARANTIZARSE POR 1 MES Ó 250 HORAS DE SERVICIO, BASAADO EN EL HOROMETRO DE CADA MAQUINA Y POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL					
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): GARANTIA DEL 10 % POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O FIANZA					
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS: NO APLICA					
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): SERA SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO					
ANEXOS DEL CONTRATO					
ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A SUMINISTRAR: SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESA					
OBSERVACIONES					
LA EMPRESA SE DEBERA DIRIGIRSE PARA REALIZAR LOS TRABAJOS CON EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, (C. ISRAEL NITO QUINTERO)					
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANEXO 3)					
POR EL CONTRATANTE					
 LAF. ALFREDO TAPIA FERNANDEZ COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO					
			20 10 2013		

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE REFA RIA MAQUINARIA PESADA, GIRO 3571 REPARACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQ JO INDUSTRIAL Y DIVERSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LAF, ALFREDO TAPIA FERNÁNDEZ Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, ISRAEL TORRES LOPEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL CONTRATANTE"

- Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, es la encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, forestal, pesquero e hidráulico y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en atención y solución de los problemas agrarios en el Estado, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
 - Que la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, es la unidad administrativa encargada de proveer apoyo administrativo, en términos de lo establecido por el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, de conformidad con lo establecido en su artículo 5.
 - Que el Coordinador Administrativo de "EL CONTRATANTE" se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
 - Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, Conjunto SEDAGRO, Uicaco en Rancho San Lorenzo, Metepec Estado de México.
- ##### II. DE "EL CONTRATISTA", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
- Que esta debidamente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
 - Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
 - Que entre otras actividades se dedica a la enajenación de los servicios materia de este instrumento, para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, humanos y materiales suficientes.
 - Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlos, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a estas.
 - Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

- Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los Artículos 13.41 Fracción I, 13.42 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 91 de su Reglamento con el fin de celebrar, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato. Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" enajena a título oneroso a "EL CONTRATANTE" los servicios a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominados como "los servicios", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los servicios que adquiere "EL CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste.

Los servicios enajenados por "EL CONTRATISTA" deberán ser nuevos, libres de vicios y defectos ocultos, y satisfacer las necesidades de "EL CONTRATANTE".

TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, adquiera "los servicios" por una cantidad indeterminada, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa se suministre el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "EL CONTRATANTE" deberá ajustarse, durante la vigencia del presente contrato, a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del suministro de los servicios adquiridos.

CUARTA: SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar los servicios en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato.

La entrega de los servicios se efectuará bajo la responsabilidad de "EL CONTRATISTA", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga.

QUINTA: PAGO DE LOS SERVICIOS

El pago de los servicios se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula OCTAVA.

SEXTA: ANTICIPO

En caso de que "EL CONTRATISTA" reciba algún anticipo con motivo de los servicios, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. Para el caso de que se presente mediante fianza, deberá sujetarse al texto que determine previamente el "EL CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya amortizado el importe total del anticipo.

SÉPTIMA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de los servicios podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL CONTRATISTA" deberá presentar escrito justificativo ante "EL CONTRATANTE", el que en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL CONTRATISTA" se obliga a enajenar los servicios conforme al precio pactado inicialmente.

OCTAVA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL CONTRATISTA", con motivo del servicio y consecuente transmisión de la propiedad de los servicios, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- Exhibirse en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL CONTRATISTA" y el folio que les corresponda.
- Contener la descripción detallada de los servicios, los totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México, indicar el número del presente contrato, y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los servicios, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

NOVENA: GRAVAMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el deber de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL CONTRATISTA" y reembolsados por "EL CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

DÉCIMA: GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

"EL CONTRATISTA" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad de los servicios.

En todo caso, "EL CONTRATISTA" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros.

UNDÉCIMA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL CONTRATISTA", con motivo del servicio, serán de su responsabilidad exclusiva.

DUODÉCIMA: SESIÓN DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL CONTRATISTA" encomienda a otra el servicio en forma total o parcial.

"EL CONTRATISTA" no podrá encomendar a un tercero el suministro del servicio que le fue adjudicado y que ampara el contrato relativo, ni podrá bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas del mismo.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "EL CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL CONTRATISTA" en la fecha de inicio del servicio será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL CONTRATISTA" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "EL CONTRATANTE" podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto cuando sea "EL CONTRATANTE" el que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL CONTRATISTA", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindir, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL CONTRATANTE" son las siguientes:

I. Si "EL CONTRATISTA" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan la Cláusula DÉCIMA CUARTA;

II.

III. Si "EL CONTRATISTA" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;

IV. Si el atraso de "EL CONTRATISTA" en la fecha de inicio del servicio es superior a diez días hábiles o

V. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL CONTRATISTA" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA SEPTIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA SEPTIMA, "EL CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL CONTRATISTA" con multa equivalente a la cantidad de treinta mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo relativo a las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, así como de su Reglamento con el presente.

DÉCIMA OCTAVA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL CONTRATISTA" en el plazo que determine "EL CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal, y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia EMPRESA o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMA NOVENA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CONTRATANTE" podrá incluir a "EL CONTRATISTA" en el Registro de Empresas Objetas que lleve la Secretaría de la Contratación; así como en el listado de empresas o personas sujetas a procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 13.67, segundo párrafo del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 141 de su Reglamento.

VIGÉSIMA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables quedando la Dirección General Jurídico Consultivo de la Secretaría General de Gobierno como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.



ANEXO UNO				NÚMERO DE CONTROL SEDAGRO-DGIR-IR-038-2013		
NO DE RENG	CLAVE DE VERIFICACIÓN	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO ESTIMADO (IVA INCLUIDO)	
					UNITARIO \$	TOTAL \$
1	25149	<p>REPARACION DE MAQUINARIA PESADA INCLUYE REFACCIONES Y MANO DE OBRA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EXCAVADORA HYUNDAI, MODELO 210LC-7, SERIE N60-715509. QUE SE COMPONE DE:</p> <p>1.- REHABILITACIÓN DE LA CABINA EN GENERAL, INCLUYENDO: TORNILLERÍA, CRISTALES, SISTEMA ELÉCTRICO, SISTEMA HIDRÁULICO, TODOS LOS ACCESORIOS INTERNOS ASÍ COMO LA HOJALATERÍA Y PINTURA TANTO DE LA CABINA COMO DEL EQUIPO EN GENERAL.</p> <p>2.- SUMINISTRO DEL MATERIAL PARA LA FABRICACIÓN (DENTRO DE LAS FORMAS Y DEL TAMAÑO ORIGINAL) DE LAS TOLVAS PROTECTORAS DE LOS TANQUES; DEL HIDRÁULICO Y DEL COMBUSTIBLE, DE LA PUERTA DE REGISTRO DE LAS BOMBAS HIDRÁULICAS, DEL COFRE Y LA CAJA PORTA-HERRAMIENTA, INCLUYENDO TORNILLERÍA, COLOCACIÓN Y PRUEBA.</p> <p>3.- SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASE DE LA MAQUINA EN GENERAL, EN EL LAVADO SE DEBERÁN QUITAR TODAS LAS TOLVAS PARA ALCANZAR BIEN TODOS LOS COMPONENTES Y EN EL ENGRASADO ASEGURARSE QUE EL LUBRICANTE ENTRE EN TODAS LAS GRASERAS DE LO CONTRARIO SUMINISTRARA Y COLOCARA GRASERAS NUEVAS.</p> <p>4.- SUMINISTRO DE 50lts. DE DIESEL PARA REALIZAR LAS PRUEBAS NECESARIAS</p> <p>5.- TODAS LAS REPARACIONES ANTES MENCIONADAS DEBERAN SER CONCLUIDAS, REVISADAS Y APROBADAS EN SU TOTALIDAD PARA EL FUNCIONAMIENTO CORRECTO DEL EQUIPO.</p>	PZA	3	\$117,404.3	\$117,404.31
2	25386	<p>REPARACION Y MANTENIMIENTO DE TRACTOR KOMATZU D65E-12 SERIE 62800 INCLUYE REFACCIONES Y MANO DE OBRA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE TRACTOR KOMATZU D65E-12 SERIE 62800 E INVENTARIO NUMERO B000531142. QUE SE COMPONE DE:</p> <p>1.- EMPACAR GATO DE LEVANTE 2.- EMPACAR GATO DE BOMBEO 3.- EMPACAR GATO DE RIPER 4.-CHEQUEO DE LINEA ELECTRICA QUE CONSTA DE: CAMBIO DE SWITCH BOBINA DE PARO Y REVISION, LIMPIEZA DE LOS COMPONENTE ELECTRICOS 5.- CHEQUEO DE FRENOS 6.- SERVICIO DE SOLDADURA EN BRAZO Y VARIAS PARTES DE LA MAQUINA 7.- CAMBIO DE UN CRISTAL DE LA PARTE TRASERA DOS CRISTALES DE PUERTAS, UN CRISTAL DEL PARABRISAS GARANTIA DE REFACCIONES: 3 MESES</p>	PZA	8	\$41,500.00	\$41,500.00
3	25358	<p>REPARACION Y MANTENIMIENTO DE TRACTOR KOMATZU D65E-12 SERIE 62800 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE TRACTOR KOMATZU D65E-12 SERIE 62800 E INVENTARIO NUMERO B000531142. QUE SE COMPONE DE:</p> <p>1.- SERVICIO DE HOJALATERIA Y PINTURA INCLUYE SANDBLAST, PINTURA Y CALCOMANIAS, LA HOJALATERIA INCLUYE LAVADO TOTAL, LIJADO A PRESION CON ARENA SILICA (SANDBLASTEO) Y ENDEREZAR O CAMBIAR LAMINAS EN MAL ESTADO, PINTURA ESMALTE ALQUIDAL DE SECADO RAPIDO COLOR AMARILLO KOMATZU EN TODO EL TRACTOR KIT DE CALCOMANIAS OFICIALES DE LA MARCA DEL TRACTOR KOMATZU QUE SE DISTRIBUIRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: UNA CON LA LEYENDA KOMATZU EN LA PARTE TRACERA DEL TANQUE, DOS CON LA LEYENDA KOMATZU Y DOS CON LA LEYENDA D65E-12 A LOS COSTADOS, UNA CON LA LEYENDA KOMATZU AL FRENTE DEL RADIADOR Y UNA CON LA LEYENDA KOMATZU EN EL CAPACETE</p>	PZA	1	\$28,000.00	\$28,000.00
SUBTOTAL						\$ 186,904.31
IVA						\$ 29,904.69
TOTAL						\$ 216,809.00
DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.)						

POR EL CONTRATANTE
LAF. ALFREDO TAPIA FERNANDEZ

COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
REPRESENTANTE LEGAL